



**ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
LA ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA**

En Madrid, a 29 de octubre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Hernández Tristán, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Cooperación, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 13 de julio de 2007.

3
Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Escobedo Valenzuela, Presidente de la Asociación Termalismo de Andalucía, con CIF G 18866798 y con domicilio social en Edificio Hospital de la Reina. C/ Hospital 1, 18120 Alhama de Granada, actuando en nombre y representación de aquélla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargos y que aparecen reflejadas en el artículo 20 de los Estatutos por los que se rige dicha entidad.

4
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

**I
Fines de la UCM**

Que la UCM tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con organizaciones públicas y privadas (Título XI de los Estatutos de la UCM, D. 58/2003, de 8 de Mayo, publicados en el BOE de 28 de Mayo de 2003).

II

Fines de la Asociación Termalismo de Andalucía

Que la Asociación Termalismo de Andalucía tiene como fines de interés general el desarrollo sostenible del termalismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde una perspectiva territorial, turística, sanitaria, social, científica, cultural, medioambiental e hidromineral.

III

Objeto genérico

Que el objeto del presente Acuerdo Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

IV

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este Acuerdo Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UCM y la Asociación Termalismo de Andalucía, sobre las siguientes actuaciones:

- Investigación sobre temas o aspectos de interés para el Termalismo de Andalucía.
- Cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros en el ámbito del Termalismo de Andalucía: informes, estudios analíticos (físicos, fisico-químicos y/o microbiológicos), etc.
- Promoción del Termalismo de Andalucía y difusión de su cultura entre los usuarios.
- Intercambio y cooperación en el campo de la docencia.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad.

La Comisión Mixta de Coordinación estará formada por:

Parte de la Universidad Complutense de Madrid:


Vicerrectora de Departamentos y Centros, o persona en quien delegue.
Director de la Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia, o persona en quien delegue.

Parte de la Asociación Termalismo de Andalucía:


Presidente, o persona en quien delegue.
Director, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Coordinación designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

 Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Acuerdo o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

CUARTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS.

 El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades, estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo; en su tramitación habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y las de intervención previa reglamentaria.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda de fuentes de financiación complementarias para los fines del presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Acuerdo Marco será de cinco años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado 2 meses antes de la expiración del plazo convenido.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Acuerdo Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,

Rafael Hernández Tristán

POR LA ASOCIACIÓN TERMALISMO DE
ANDALUCÍA,

Francisco Escobedo Valenzuela